

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**319 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española para el desarrollo del proyecto de certificación (ICTE) "Q Calidad Turística" y "Safe Tourism Certified" de bodegas con las normas de turismo industrial".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española para el desarrollo del proyecto de certificación (ICTE) "Q Calidad Turística" y "Safe Tourism Certified" de bodegas con las normas de turismo industrial", suscrito el 30 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española para el desarrollo del proyecto de certificación (ICTE) "Q Calidad Turística" y "Safe Tourism Certified" de bodegas con las normas de turismo industrial", que se anexa a esta Resolución.

En Murcia, 17 de enero de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española para el desarrollo del proyecto de certificación (ICTE) "Q Calidad Turística" y "Safe Tourism Certified" de bodegas con las normas de turismo industrial**

**Reunidos:**

Por una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deporte de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 39/2021, de 3 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Marcos Ortuño Soto, como Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 4 de 3 de abril de 2021.

De otra parte, D. Miguel Mirones Díez, que interviene en nombre y representación del Instituto para la Calidad Turística Española (en adelante ICTE), asociación empresarial privada, independiente y sin ánimo de lucro, con nº CIF G-82684572, con domicilio a efectos de este documento en la calle Raimundo Fernández Villaverde 57, de Madrid.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Exponen:**

**Primero.**- Que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, tiene como atribuidas las competencias, según su artículo 7, entre otros, de coordinación del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia.

**Segundo.**- Que el ICTE es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada por las asociaciones empresariales del sector turístico, con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística y Safe Tourism Certified, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera exclusiva, gestionando el sistema de empresas adheridas al uso de las marcas a las que provee de servicios.

**Tercero.**- Que desde la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística se trabaja en la consolidación y apuesta por el SCTE-Q de Calidad a través de subvenciones destinadas a fortalecer la Marca Q como elemento más visible de todo el Sistema, cuya denominación genérica es 'Calidad Turística Española', y es común a cualquier actividad relacionada con los servicios o productos turísticos. El ICTE administra y gestiona en exclusiva dicha Marca emitiendo en su caso la correspondiente actualización para su uso y vigilando la adecuada utilización.

La Marca de Calidad Q cumple con una serie de características aportando prestigio, diferenciación, fiabilidad y rigor a los establecimientos turísticos certificados.

**Cuarto.-** Que la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19 provocó una parálisis total del sector turístico. Las estimaciones y proyecciones actuales pronostican un impacto económico especialmente intenso en unos ámbitos muy supeditados a los desplazamientos, a la confianza de los mercados y con una marcada estacionalidad.

En los próximos meses se presenta un escenario de recuperación lento y progresivo, condicionado por las medidas de restricción de movilidad y concentración de personas.

En consecuencia, las necesidades y demandas en el ámbito turístico, por las medidas de contención del COVID-19, cambiaron profundamente.

El escenario creado por la evolución epidemiológica del COVID-19 motiva la adopción de medidas de tipo higiénico-sanitario en el sector turístico. La protección de las personas trabajadoras y consumidoras debe ser una prioridad en el contexto posterior a la crisis sanitaria.

Una de las claves de la fase de recuperación y del establecimiento de una nueva normalidad es la conexión de la aplicación de las medidas de calidad y de seguridad sanitaria con la recuperación de los mercados y de la confianza de los consumidores.

**Quinto.-** Que el objetivo general de este convenio es la implantación del sistema Q de Calidad Turística en las normas Norma UNE-ISO 13810:2016 Turismo Industrial y UNE-ISO/PAS 5643:2021 Requisitos y directrices para la reducción de la transmisión de la Covid-19, en 15 bodegas de tres denominaciones de origen de la Región de Murcia (Jumilla, Bullas y Yecla). Se implantará el sistema en 5 bodegas de cada denominación de origen, completando ese número con otras denominaciones de origen si de alguna de ellas no se alcanzan las 5 bodegas, con el objeto de que estas voluntariamente se certifiquen con los sellos "Q Calidad Turística" y "Safe Tourism Certified".

**Sexto.-** Que el presente convenio de colaboración implica la concesión de una subvención directa, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, dada la especialidad del proyecto a subvencionar, y de la entidad beneficiaria de la subvención, que por otra parte es la única entidad impulsora del citado proyecto no procede la realización de una convocatoria pública.

En consecuencia y, dado el interés coincidente de las partes, acuerdan firmar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

Que el objeto de este convenio es la implantación del sistema Q de Calidad Turística en las normas Norma UNE-ISO 13810:2016 Turismo Industrial y UNE-ISO/PAS 5643:2021 Requisitos y directrices para la reducción de la transmisión de la Covid-19, en 15 bodegas de tres denominaciones de origen de la Región de Murcia (Jumilla, Bullas y Yecla). Se implantará el sistema en 5 bodegas de cada denominación de origen, completando ese número con otras denominaciones de origen si de alguna de ellas no se alcanzan las 5 bodegas, con el objeto de que estas voluntariamente se certifiquen con los sellos "Q Calidad Turística" y "Safe Tourism Certified."

### **Segunda.- Presupuesto y financiación.**

Las obligaciones económicas derivadas de este convenio serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la "Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas." El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de un presupuesto estimado de 35.393,00 € (treinta y cinco mil trescientos noventa y tres euros) que se corresponde a la formación, asistencia y certificación de las bodegas, con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/484.00, código de proyecto: 48341 "Convenio de colaboración con el ICTE para el desarrollo del proyecto de certificación "Q de Calidad Turística" y "Safe Tourism Certified" de bodegas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

### **Tercera.- Compromisos de las partes.**

1. El ICTE se compromete a realizar las siguientes actividades de conformidad con el presente convenio:

- a) Jornada de presentación del proyecto.
- b) Sesión formativa inicial conjunta.
- c) Ayuda a la implantación presencialmente en cada bodega.
- d) Seguimiento on-line de los progresos de cada bodega.
- e) Derecho de Uso de Marca de las certificaciones "Q Calidad Turística" y "Safe Tourism Certified" de cada Bodega.
- f) Acto institucional de entrega de certificados.

2. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia se compromete a realizar la aportación establecida en la cláusula segunda.

### **Cuarta.- Justificación de fondos y pagos.**

Los gastos deberán realizarse y ser efectivamente pagados antes del 31 de diciembre del 2022.

### **Quinta.- Inexistencia de relación laboral.**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, y las personas o profesionales dependientes del ICTE que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

### **Sexta.- Publicidad y registro del convenio y autorización y consentimiento para que se publiquen los datos personales y demás especificaciones que figuran en el convenio.**

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Asimismo, se estará al dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

**Séptima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con el dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este.

**Octava.- Modificación y resolución.**

1. Cualquier modificación del presente acuerdo deberá realizarse por escrito y por acuerdo unánime de ambas partes.

Respeto de la subvención concedida por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respeto contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán causas de resolución del convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

**Novena.- Comisión de Seguimiento y solución de controversias.**

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación de su cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Competitividad y Calidad Turísticas o persona en quien delegue, que actuara como presidente.
- El Director del ICTE o persona en quien delegue.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Competitividad y Calidad Turísticas.

**Decima.- Protección de datos.**

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que haya podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/179 (UE) General de Protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo, y en base al dispuesto en el artículo 6.1 b) del citado Reglamento.

**Undécima.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa organización y finalización de las actividades y la liquidación de los deberes resultantes, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2022 salvo que sea objeto de prórroga.

De conformidad con el artículo 49 h 2.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente prorrogarlo expresamente, antes de su expiración, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.—El Presidente del Instituto para la Calidad Turística Española, Miguel Mirones Díez.